

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS			
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0		

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No: 2022ER0013241

A los 21 días del mes de noviembre de 2022 de **LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA** del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2022ER0013241
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2022EE0012990
Expedida por	LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 22 / 11 / 2022 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

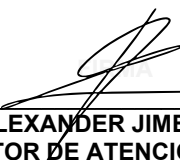
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2022EE0012990 en tres (03) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 28 mes noviembre del año 2022 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



OSCAR ALEXANDER JIMENEZ MANTHA
SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN A LA FAUNA

Bogotá, 21 de Noviembre de 2022

No Radicado : 2022EE0012990

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2022ER0013241** - SDQS No. **3887852022**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Tres (3) folios.

Elaboró: Miguel Robles Ortega - Contratista - SAF
Revisó: Adriana Linares - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., noviembre de 2022.

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2022ER0013241 – SDQS No. 3887852022.

Cordial saludo,

De acuerdo con la situación en particular, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal *IDPYBA*, programó la práctica de una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Carrera 52 No. 165 – 58, Torre 2 - Apartamento 302, Barrio Britalia de la Localidad de Suba, para el pasado 3 de noviembre de 2022. Sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, se realiza llamado desde la portería al apartamento mencionado, la persona que contesta a portería manifiesta que no tiene animales en el predio. Por tal motivo, se dejó solicitud de comunicación con un plazo de tres (3) días, a la cual se obtuvo respuesta por medio de correo electrónico el día 7 de noviembre del 2022.

En este sentido, le informo que el IDPYBA, programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal del 15 al 30 de enero de 2022 por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad con el fin de proceder acorde a nuestras competencias asignadas en la normatividad legal vigente en materia de protección y bienestar animal.

Ahora bien, si usted cuenta con evidencia adicional en donde se identifiquen las situaciones en las que al animal implicado se le vulneren los principios de bienestar mencionados anteriormente, amablemente solicitamos sean allegadas a los Inspectores de Policía de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno, quienes son la autoridad competente para conocer las contravenciones que trata la Ley 1774 de 2016 y demás normativa legal vigente en la materia.

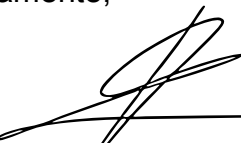
Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al

animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias *NUSE 123*, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

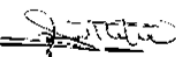
Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) cuenta con la Línea Contra el Maltrato 018000115161, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.proteccionanimalbogota.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ellos.

Atentamente,


ÓSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
Subdirector de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Un (1) folio – acta de visita.

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista – SAF 
Revisó: Adriana Linares – Contratista SAF 
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF 

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		BOGOTÁ MUNICIPIO DE PROTECCIÓN FERIA/REGISTRADO	
Código: PMDS-PMDS-FB3		Versión: 5.0	
Nº de caso de la base de datos:	E5C6323		
FECHA DE LA EMISIÓN:	03 NOV 2022		
HORA INICIAL:	5:00		
HORA FINAL:	5:10		
TITULAR QUE ACOMPAÑA:	Ninguno		
TPO DE QUÉ SERVICIO:	Accompañante ☐ Operativo ☐ Oficio ☐ Otro ☒		
Ciudad Local:	Ciudad Media:	Ciudad Alta:	No aplica ☐ No especificado ☐
NÚMERO DE SACS O CUIA:	AVERIGUO E 23 P 24000013-MIL		
MOTIVO DE VISITA:	Verificar condiciones de bienestar		
IDENTIFICACIÓN DE QUIÉN ATIENDE LA VISTA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL			
NOMBRE DE QUIÉN ATIENDE:	Tipo de documento: C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extrajera ☐		
Número de documento:	Derechos: F. M. Otro: Edad:		
Dirección de la diligencia:	Carrera 52 # 165-SB Buz 2 Apartamento 303		
Lugar:	Bairro:	Teléfono:	
Relación con el(los) animal(es):			
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	Tipo de documento: C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extrajera ☐		
Número de documento:	Derechos: F. M. Otro: Edad:		
E-mail:	Personas que habitan en el predio: Afectos: Referencias: Negocios: Compañía: Superlativos: Otros:		
Tipo de vivienda:	Inquilino ☐ Propietario ☒ Fideicomitente ☐	Autoriza ingreso al inmueble: Tipo y número Documento:	
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA			
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada ☐ Dirección no existe ☐ No se encuentra el animal ☐ Ausencia de tenedor responsable ☐ No se permitió el ingreso ☐		
No corresponde a lo mencionado ☒ Inseguridad ☐ Otro ☐ ADULT	3		
(Se dejó comentario?):	Si ☐ No ☒	No aplica ☐ Plazo (días):	Tipología de la Petición: Ciudad Local ☒
El tenedor responsable:	Si ☐ No ☒	No aplica ☐ Fecha/Tiempo:	Ciudad Media ☐ Ciudad Alta ☐ No Aplica ☐
Próximas acciones:	Reprogramar vía policía ☒ Reprogramar con policía ☐ Remite a Inspección de Policía ☐ Remite a SELMA ☐ Carrer al Caso ☐		
Puede ser posible observar el animal:	Si ☐ No ☒	No aplica ☒ Estado:	
Observaciones adicionales: Se realiza llamado desde portero al Barrio y Apt mencionando; la persona que contesta a portero menciona que no tiene animales en el predio.			
FALSA ELABORACIÓN			
Acta de Inspección No:		Acta de Atención de Control de Falta Silvestre SIN No:	
No. Animales:			
EFECTUO DE APREHENSIONES ANIMALES DOMÉSTICOS			
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 65A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPBA - solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, lo cual constará en retener al(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar su custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide si atiende o no la petición con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.			
SI (el) animal (es) que requiere(n) atención por motivos preventivos de bienestar no valorados con el 50%:			
No aplica ☒			
Indicador de cumplimiento (si se informa que se conformó con el artículo 121 de la Ley 84 de 1989 modificada por el artículo 2 de la Ley 2094 de 2020, usual podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esta genere la devolución del mismo para ser la autoridad competente quien se le define, es para dar cumplimiento al artículo de ubicación del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la carrera 52 No. 16-41, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tequencuela, en la ciudad de Bogotá, o en cualquier ciudad, a través del servicio electrónico procedimiento@idpba.dem.gov.co. En caso de que presente la devolución, verbalmente garantizará las gestiones de atención, custodia y seguimiento que la entidad debe brindar para la protección del animal, pero si no es así la facultades de ejecución, las cuales deberán ser solicitadas dentro de un plazo máximo de 15 días hábiles. En caso de no cumplir con el plazo garantizado, el IDPBA, a la autoridad correspondiente dispondrá oportunamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 65A de la Ley 84 de 1989 modificado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2020.		Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / place: _____ Entidad: _____	
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) u/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal Informa, que realizará evaluaciones médicas y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas [que afectan al ser humano], que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles y exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 18 de la Ley 578 de 2000. Entendiendo entendida como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un resaca terapéutica [o condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento] y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.			
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si ☒	Número de Individuos valorados	Número de Conceptos favorables
Anexo Ficha de registro de procedimientos de campo	Si ☒	Número de Fotos anexados de	Número de Conceptos desfavorables